



CUT: 150888-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0106-2025-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 25 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 150888-2025, presentado por las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Acerradera, del Tingo, La Lima y del río Lavasen, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad;

Que, el artículo 5° de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos, de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego afín de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° en el Reglamento de la Ley N° 32085, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta N° 001-2025-N.E.E.M de fecha 11.07.2025, las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Acerradera, del Tingo, La Lima y del río Lavasen, presenta el expediente administrativo en la Administración Local de Agua Huamachuco, conteniendo un plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0044-2025-ANA-AAA.M-ALA.H, de fecha 25.07.2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 32085, en el cual la OUA ha identificado doce (12) canales, que requieren la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica del canal, asimismo desbroce de la vegetación en las bermas del canal, limpieza y perfilado de caja de canal, acopio y acarreo de material de préstamo, acopio y acarreo de material de préstamo, conformación de bordos con material de préstamo y desquinche de taludes de laderas sobre el canal.
- Por otro lado, respecto a las doce (12) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficiarios, plazo de ejecución, descripción de la actividad, presupuesto de la actividad, distribución de gasto, plano de ubicación de los canales priorizados, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, desagregado de costos indirectos, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.

- Las actividades principales propuestas en el presente plan son: limpieza y descolmatación de canales. Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales se han planteado realizar las siguientes actividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal.
 - Descolmatación de caja, y eliminación de sedimentos.
 - Acopio y acarreo de material de préstamo.
 - Conformación de bordos con material de préstamo.
 - Limpieza y perfilado de caja de canal.
 - Desquinche de talud de laderas sobre canal.
- Es Procedente aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, el cual ha sido elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Acerradera, del Tingo, La Lima y del rio Lavasen, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10° y el Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085.
- En el ítem 4.1, se recomienda emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, el cual ha sido formulado por las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Acerradera, del Tingo, La Lima y del rio Lavasen, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 143-2020 ANA, que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco, y La Ley N° 32085 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente a las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Acerradera, del Tingo, La Lima y del rio Lavasen, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 535,000.00 (Quinientos treinta y cinco mil con 00/100) Soles, en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada

ITEM	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	META (Km)
1	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Nimpana	Canal	Nimpana	7.15
2	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Serpiente de Oro de Shicun	Canal	Serpiente de Oro de Shicun	2.50

ITEM	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	META (Km)
3	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Serpiente de Oro - Vijus	Canal	Serpiente de Oro - Vijus	11.00
4	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal La Encañada	Canal	La Encañada	2.60
5	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Chuman	Canal	Chuman	2.00
6	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Carhuacoto	Canal	Carhuacoto	2.00
7	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Pampa de los Fósforos - el Mango	Canal	Pampa de los Fósforos - el Mango	2.80
8	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal La Toma	Canal	La Toma	2.80
9	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Vueltas Calquiche	Canal	Vueltas Calquiche	4.50
10	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Chontacocha	Canal	Chontacocha	6.50
11	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Aserradora Antapita	Canal	Aserradora Antapita	3.20
12	La Libertad	Pataz	Pataz	Comité de Usuarios Canal Quien Quien Mil Pesos	Canal	Quien Quien Mil Pesos	1.90

Cuadro 02: Costo del mantenimiento por infraestructura de riego menor (canales)

ITEM	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	META (Km)	COSTO TOTAL S/.
1	Canal Nimpana	7.15	S/127,018.00
2	Canal Serpiente de Oro de Shicun	2.50	S/25,156.00
3	Canal Serpiente de Oro - Vijus	11.00	S/141,402.00
4	Canal La Encañada	2.60	S/29,080.00
5	Canal Chuman	2.00	S/22,844.00
6	Canal Carhuacoto	2.00	S/14,227.00
7	Canal Pampa de los Fósforos - el Mango	2.80	S/21,325.00
8	Canal La Toma	2.80	S/26,236.00
9	Canal Vueltas Calquiche	4.50	S/34,085.00
10	Canal Chontacocha	6.50	S/60,163.00
11	Canal Aserradora Antapita	3.20	S/19,260.00
12	Canal Quien Quien Mil Pesos	1.90	S/14,204.00
TOTAL		48.95	S/535,000.00

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO S/.
Costo de la actividad	S/ 473,451.32
Costos indirectos (13 % costo actividad)	S/ 61,548.68
Sub Total	S/ 535,000.00
COSTO TOTAL	S/ 535,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Acerradera, del Tingo, La Lima y del río Lavasen, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **REQUERIR** a la parte beneficiaria que gestione ante la entidad financiadora la solicitud del presupuesto correspondiente, en atención al Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor aprobado mediante la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 8.3, del Reglamento de la Ley N.º 32085.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO